

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Subsanada oportunamente la demanda y comoquiera que de las facturas allegadas se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a *Unión Temporal Villa Teresa, Ingemar Diseños y Construcciones SAS, Torres Inversiones DTC Ltda y Asociación de Municipios del Norte Antioqueño Amunorte*, los cuales conforman dicha *Unión Temporal*, que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *paguen* en esta ciudad a favor de *Paneles Estructurales SAS* las siguientes sumas de dinero:

- a. **\$172.239.989** por concepto de *capital* contenido en las *Facturas* allegadas para el cobro.
- b. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital de cada una de las facturas a partir del *día siguiente a la fecha de vencimiento* de cada obligación y hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* a los ejecutados esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quienes podrán proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc03b4c56902ce0db136eafb7d0b8245ce21be31fdbb36a71d8f626391c2fbc2**

Documento generado en 31/08/2022 07:37:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>